



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las sociedades están sometidas a constantes cambios de manera permanente, a transformaciones que hacen a las necesidades de quienes las conforman y van en paralelo, generalmente, con los avances en los ámbitos que enriquecen la vida humana, en las ciencias y en la tecnología y a garantizar derechos humanos fundamentales. La historia de la humanidad ha avanzado de manera tal que uno de los grandes cambios que se reflejan en Argentina y en el mundo, es la irrupción del feminismo en busca la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Las mujeres han tomado banderas de reclamos históricos en todos los ámbitos en los que se desarrollan y, el medio artístico, no ha sido la excepción.

A partir del relevamiento y análisis llevado a cabo por las músicas Celsa Mel Gowland y Alcira Garido de las grillas de los 46 principales festivales de nuestro país, abarcando todas las provincias y géneros, salieron a la luz cifras que evidencian una importante desigualdad entre artistas mujeres y hombres: 42 de esos festivales, es decir el 91%, tiene menos de 20% de participación de solistas mujeres o agrupaciones lideradas por mujeres; en 25 de los 46 festivales, o sea el 54%, el número de la desigualdad desciende a 10%; y en 8 de los 46 festivales no hubo ninguna mujer liderando.

Entre los diferentes géneros, la brecha cambia. El peor escenario se da en el rock, el número: menos de 5% de mujeres. Mientras que el tango presenta la brecha más angosta, la distribución es más pareja.

Exteriorizar esta importante diferencia impulsó la conformación de un colectivo denominado POR MAS MUSICAS MUJERES EN VIVO al que adhieren más de 700 artistas, cuyo primer objetivo fue la presentación de un proyecto de ley para "regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical".

El citado proyecto consiguió la sanción definitiva el día 20 de noviembre de 2019, originando la ley nacional N° 27539 "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales". Es considerada como una primera herramienta para achicar la desigualdad existente y defender el acceso laboral de las músicas, garantizando un mínimo del 30% de mujeres en los eventos que convoquen a mas de tres agrupaciones musicales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

A través de esta iniciativa, que busca modificar la ley T N° 3478, se propone que en las fiestas de carácter provincial también se implemente un cupo femenino en la grilla de espectáculos musicales, y así posibilitar e incentivar la participación de nuestras artistas mujeres que, como ha quedado evidenciado, corren con desventaja a la hora de actuar en los escenarios de todo tipo de festivales.

Esta propuesta fue presentada por primera vez en año 2019 y durante su estado parlamentario fue consultado al entonces Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte sin contar con devolución u observación alguna. Asimismo, en el año 2021 se retomó la iniciativa siendo considerada y debatida en la Comisión Especial de Género pero sin obtener el dictamen respectivo.

Sin embargo, se insiste en el acompañamiento de este proyecto con el convencimiento de que somos quienes debemos otorgar los instrumentos necesarios para que nuestra sociedad presente igualdad de oportunidades para todos y todas, y en este caso, acompañando las luchas y conquistas de las mujeres en nuestro país.

Por ello,

**Autores:** María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 7° de la ley T n° 3478 "Fiestas Provinciales. Categorización. Requisitos", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Son condiciones indispensables para obtener y permanecer con el carácter de "fiesta provincial":

- a) Integrar la programación con un porcentaje, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de artistas y creadores rionegrinos.
- b) Cuando en la fiesta provincial se incluyan espectáculos musicales, la grilla se debe conformar con la presencia de artistas femeninas que representen como mínimo el treinta por ciento (30%) de la misma.

El cupo se considera cumplido cuando la grilla se compone de artistas solistas y/o grupos musicales integrados por artistas femeninas, y/o grupos musicales mixtos donde la presencia femenina represente un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de sus integrantes".

**Artículo 2°.-** De forma.